



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Rescisión OC- EX-2021-19598734-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

VISTO el expediente N° EX-2021-19598734-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° EX-2021-16357213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramitó, en el contexto del Convenio Marco N° 58-9-CM20, la adquisición y colocación de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose autorizado a la emisión de la Orden de Compra N° 170-2268-OC21, mediante Disposición N° DISPO-2021-199-GDEBA-DGAMSGP, de fecha 12 de julio de 2021, a favor de la firma "REVULCAM S.A", para la provisión de siete (7) neumáticos;

Que se emitió la Orden de Compra N° 170-2268-OC21, la cual fue perfeccionada con la firma "REVULCAM S.A" con fecha 15 de julio de 2021 estipulándose un plazo de entrega de diez días corridos (10) de notificada electrónicamente la misma, cuyo vencimiento operó con fecha 25 de julio de 2021;

Que con fecha 28 de julio de 2021 la firma "REVULCAM S.A" manifiesta por correo electrónico su intención de no cumplir con las obligaciones derivadas del documento contractual perfeccionado, debido al faltante de mercadería en la plaza de neumáticos, destacando que los precios son antieconómicos por debajo de sus costos de reposición y que las actualizaciones del convenio no son representativas de los valores del mercado;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que no se realizó contratación con un tercero para lograr la provisión pendiente de entrega;

Que la Dirección General de Administración acompaña los cálculos correspondientes a la pérdida proporcional de la garantía siendo de pesos treinta y cuatro mil ciento veintitrés con treinta y ocho centavos (\$ 34.123,38);

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ante la inacción del proveedor se procederá a la intimación de la aseguradora correspondiente conforme la póliza de garantía presentada como cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, bajo

apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a su ejecución;

Que por lo expuesto, deviene procedente dictar el pertinente acto administrativo que rescinda el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 170-2268-OC21 por culpa del proveedor y haga pasible a la firma incumplidora de la penalidades previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rescindir el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 170-2268-OC21, por culpa de la proveedora, con la firma "REVULCAM S.A", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma "REVULCAM S.A" las penalidades establecidas en el artículo 24 del Anexo I Apartado 2 punto 3 inciso b) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por el incumplimiento contractual, esto es la pérdida proporcional de la garantía.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma "REVULCAM S.A", a que haga efectiva en el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento veintitrés con treinta y ocho centavos (\$ 34.123,38), como asimismo deposite dicho monto en la Cuenta N° 229/7 – Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro – del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000.

ARTÍCULO 4°. Determinar que ante el incumplimiento del depósito por parte de la firma "REVULCAM S.A.", se intimará a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de garantía presentada como garantía de cumplimiento de Contrato en la Contaduría General de la Provincia. En caso de persistir el incumplimiento, dar intervención al Fiscal de Estado a fin de iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que el Registro de proveedores y Licitadores del Estado evalúe la conducta de la firma, conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Anexo I Apartado 3 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, Proveedora, Aseguradora y pasar a la Dirección General de Administración. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

